

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA “CPITCO”

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). –

Intervienen en la suscripción del presente Convenio.

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante las unidades ejecutoras de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, representada por su Director, Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo y la Dirección Escuela Universitaria de Posgrado, representada por su Directora, Mgr. Juana Aguilar Gómez, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- 1.2. La **COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA “CPITCO”**, institución reconocida mediante Resolución Prefectural N° 289/2002 de 29 de julio de 2002, representada legalmente por su Presidente, Sr. David Quiroga Aponete, con C.I. 6544463, designado en mérito al Acta de Posesión de fecha 5 de abril de 2023, emitido en reunión general, con domicilio legal en la Localidad Chimoré del Departamento de Cochabamba, que, para fines del presente Convenio, se denominará: **CPITCO**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). –

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. La **CPITCO** es una institución sin fines de lucro creada en abril de 1997, cuya misión es la representación cultural, política y social de todos los pueblos y comunidades indígenas, mismas que están organizadas en Consejos Indígenas y el fortalecimiento organizativo de sus miembros, a fin de mejorar y cualificar la participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional. Tiene como principios orientar el accionar de la organización y sus dirigentes: a) Independencia político partidista y religiosa, b) La autonomía



en la toma de decisiones, c) La representación horizontal y democrática, d) Las relaciones en condiciones de igualdad y respeto con autoridades e instancias públicas del gobierno nacional, departamental y municipal, e) El fortalecimiento de la participación de la mujer en los niveles de decisión, según la cultura de cada pueblo, f) La solidaridad con los pueblos indígenas a nivel departamental, nacional e internacional y, g) El respeto a la autonomía de las organizaciones de los pueblos indígenas y miembros de la CPITCO

- 2.3. Que, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DIRECTA A LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, MODALIDAD: CONVENIO Y ESPECIALES, faculta el ingreso de estudiantes bachilleres a determinadas carreras de la UMSS, en cumplimiento a los convenios que se suscribe con determinadas instituciones, o asociaciones de grupos vulnerables. Asimismo, el Reglamento de Descuentos de Posgrado de la Universidad Mayor de San Simón, faculta la otorgación de descuentos en todos los programas de Posgrado que se oferta, porcentaje que deberá preverse en el mismo Convenio.

TERCERA: (OBJETO). –

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación a fin de que la **UMSS**, otorgue en beneficio de los bachilleres y miembros de la **CPITCO** becas de ingreso al Pregrado y descuentos en el nivel de Posgrado, conforme a reglamentación vigente, así como promover de manera coordinada proyectos de carácter académico, científico y cultural, basados en la cooperación entre ambas instituciones en lo académico, investigativo e interacción universitaria cubiertos por las Facultades, Institutos y Escuelas de la **UMSS** y las diferentes reparticiones de la **CPITCO**.

CUARTA: (ALCANCES Y MODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES). –

Las **PARTES** signatarias, en cumplimiento al objeto del Convenio, desarrollaran cada actividad de la siguiente manera:

- 4.1. **Investigaciones conjuntas e intercambio de información científico-técnica, sobre todo en las áreas productivas de ganadería, piscicultura, agrícolas, etc.** Para este fin, la CPITCO, coordinará de forma directa con la Dirección, Facultad, Facultad Integral del Trópico de Cochabamba o Centro de Investigación respectivo de la **UMSS** a fin de solicitar la ejecución y desarrollo del mismo.
- 4.2. **Formación de Recursos Humanos.** La capacitación deberá ser coordinada previamente entre las **PARTES**, previa disponibilidad de las mismas.
- 4.3. **Admisión directa de bachilleres a la UMSS provenientes de la jurisdicción territorial del CPITCO y avalados por este o sus organizaciones afiliadas.** La ejecución del mismo, deberá ser de la siguiente manera:

4.3.1. La admisión de bachilleres en una cantidad de 80 alumnos (varones y mujeres) para cada año, (anual - semestral I-II), para todas las carreras de la **UMSS**, previo cumplimiento de procedimientos/pruebas y excluyéndose a las carreras descritas en el artículo 5 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa a la Universidad Mayor de San Simón, Modalidad: CONVENIOS Y ESPECIALES.

4.3.2. Los requisitos a cumplir/adjuntar por el bachiller postulante, serán las previstas en el 10 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa, a las cuales la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil – DUBE, podrá exigir el cumplimiento de otros requeridos, mismos que deberán ser consensuados con la **CPITCO**.

4.3.3. Para la otorgación del beneficio del comedor universitario, se aplicará el Reglamento respectivo.

4.3.4. El beneficio del ingreso directo, es en favor de los bachilleres de la jurisdicción territorial del



CPITCO y/o de sus organizaciones afiliadas y de estudiantes provenientes de dicha jurisdicción, así sean promocionados en la referida jurisdicción, o en otras unidades educativas fiscales o de convenio.

- 4.3.5. Podrán postular a las admisiones directas previstas en el presente Convenio, tanto estudiantes de las gestiones actuales, como de gestiones pasadas, salvo aquellos estudiantes que se encuentren impedidos por mandato del artículo 6 del Reglamento de Admisión Estudiantil Directa a la Universidad Mayor de San Simón, Modalidad: **CONVENIOS Y ESPECIALES**.

4.4. **Descuentos en los programas de Posgrado de la UMSS.** Se otorgará en favor de los profesionales miembros del **CPITCO**, descuentos de acuerdo a disponibilidad financiera del Programa de entre el 10% al 40% en todos los programas de Posgrado que oferte la **UMSS**, conforme el Reglamento de Descuentos para Programas Posgraduales.

QUINTA: (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES). -

Las **PARTES**, a fin de realizar el seguimiento y ejecución del presente Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables:

De la UMSS :	De la CPITCO :
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo Director Universitario de Bienestar Estudiantil Telf.: 44233926 ➤ Mgr. Juana Aguilar Gómez Directora Escuela Universitaria de Posgrado Telf.: 44525797 – 44529055 ➤ Mgr. Jorge Erick Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria Telf.: 44251878 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ David Quiroga Aponte Presidente Cel.: 63833735 – 74312303 - 67367231 Correo: cptico2022@gmail.com

SEXTA: (DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: (PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES). -

La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este Convenio, será utilizada solo en el desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste.

OCTAVA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). -

La suscripción del presente Convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las **PARTES** y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación de las actividades



objeto del Convenio.

Las **PARTES** de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada parte emplee para los efectos del presente Convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la **UMSS** los miembros de la contraparte, ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el objeto del Convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computables a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Las causales de resolución del Convenio, son:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo en caso de que no se haya acordado su ampliación.
- 10.2. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- 10.3. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos. Los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente Convenio Marco, los mismos continuarán en ejecución hasta su conclusión, sin que ello implique la prórroga del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Ambas instituciones acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES). -

Las **PARTES**, acuerdan que toda notificación y/o comunicaciones que deban realizarse con motivo del presente Convenio, las mismas se practicarán en los domicilios señalados en la Cláusula Primera del Convenio.



DÉCIMA TERCERA: (CONFORMIDAD). -

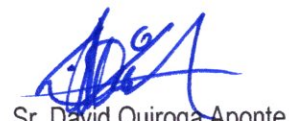
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

**COORDINADORA DE PUEBLOS INDÍGENAS
DEL TRÓPICO DE COCHABAMBA "CPITCO"**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Sr. David Quiroga Aponte
PRESIDENTE


Dr. Limbert José Rodríguez Clavijo
**DIRECTOR
DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE BIENESTAR
ESTUDIANTIL**


Mgr. Juana Aguilar Gómez
**DIRECTORA
DIRECCIÓN ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

